



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-04541/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Santangelo Carrizo Silvina, - "S/ Convenio General de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa Extranjera de origen Mexicano Qualtop", y;

CONSIDERANDO:

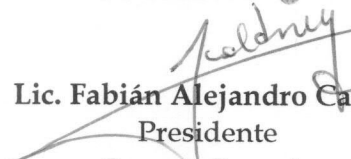
Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Administrador de la Empresa Qualtop S.A de C.V, Ing. Walter Ariel Jatuff, con asiento central en la Ciudad de México, solicitó al Sr. Presidente de este Consejo Superior Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio General de Colaboración entre la Empresa Qualtop S.A de C.V y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, las partes acuerdan establecer acciones de complementación, colaboración y asistencia académica, científica, tecnológica y de vinculación recíproca.

Que, en ese carril el administrador de la empresa Qualtop S.A de C.V, ponderó que el convenio en cuestión tendrá una duración de cuatro (4) años corridos contados desde la fecha de la firma del mismo, debiendo las partes manifestar explícita y fehacientemente la voluntad de continuar con el mismo. Asimismo aquel convenio general de colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen "La Universidad y/o La Empresa" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación su deseo de darlo por concluido. En caso de no renovar ese convenio o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, de acuerdo a su Estatuto. Resaltando que de la lectura de su contenido no se detectan objeciones legales que formular, haciendo la salvedad que no es de incumbencia de ésta áreas legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad...//*


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 368

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

(Continúa Considerando)

//... y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias...".

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa "... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"

Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, Autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón a suscribir el Convenio General de Colaboración entre la Empresa Qualtop S.A de C.V, con asiento en la Ciudad de México y la Universidad Nacional de La Rioja, que en anexo único forma parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la suscripción por el Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio General de Colaboración entre la Empresa Qualtop S.A de C.V, con asiento en la Ciudad de México y la Universidad Nacional de La Rioja, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 368

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°

368

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA RIOJA Y QUALTOP S.A. de C.V

Entre la Universidad Nacional de La Rioja representada en este acto por el Señor Rector Licenciado Fabián Alejandro Calderón DNI N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de la Fuente S/N°, de la ciudad Capital de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, y QUALTOP S.A de CV. representada en este acto por el Ingeniero Walter Ariel Jatuff DNI N° 22.135.530 en su calidad de Administrador Único de la firma, con domicilio procesal en calle Ángel V González N° 66, Barrio San Francisco de Asís de la ciudad Capital de La Rioja en adelante LA EMPRESA, convienen celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, colaboración y asistencia académica, científica, tecnológica y de vinculación recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de incumbencia. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes FINALIDADES:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en diagnósticos o análisis y resolución de problemas sobre temas de sus competencias respectivas.
- b) Colaborar y realizar proyectos de investigación, desarrollo y vinculación, mediante transferencia de información.
- c) Desarrollar programas de formación de Recursos Humanos mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas y staffing primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y Multimedia, en forma conjunta.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N°

368

SEGUNDA. MODALIDAD. Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán y firmarán de común acuerdo **CONVENIOS ESPECÍFICOS** por proyectos y programas de trabajo a ejecutar según su finalidad. En dichos documentos se especificarán en detalle los objetivos, estructura de trabajo, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos materiales, tecnológicos, humanos y económicos - financieros, como así también, criterios y formas de evaluación de los resultados y un cronograma de inicio y fin. Los Proyectos y programas específicos de trabajo serán presentados por escrito y conformarán anexos al presente.

TERCERA. PREFERENCIA. Se deja establecida la prioridad de ambas partes a la preferencia de la prestación solicitada por la otra ante el requerimiento de un servicio, sin embargo se reconoce que la suscripción del presente convenio, no constituye obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos, con la expresa observancia del deber de cumplimiento de las cláusulas de confidencialidad y propiedad intelectual.

CUARTA. COMPROMISOS de La UNIVERSIDAD. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, La UNIVERSIDAD se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Facilitar la información de alumnos, egresados o catedráticos que representen perfiles adecuados para conformar el capital humano a incorporar en proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y multimedia.
- b) Apoyar y ser facilitador en la gestión de los procesos administrativos que se requieran para concretar los convenios y programas específicos de colaboración en los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo.
- c) Proveer y procurar los canales y recursos institucionales con que cuenta LA

UNIVERSIDAD para facilitar y fomentar la realización de proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo, con organizaciones, instituciones, dependencias y empresas.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 368

QUINTA. COMPROMISOS de LA EMPRESA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

a) Propiciar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.

b) Conseguir, negociar y vincular de forma continua proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo, primordialmente pero no limitativamente en el área de las Tecnologías de Información y multimedia, con organizaciones, instituciones, dependencias y/o empresas.

c) Proveer personal calificado y con amplia experiencia en la industria de las Tecnologías de Información que gestionen y conduzcan los esfuerzos en los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo.

d) Proveer y coordinar a las empresas de Tecnología o actores involucrados que se requieran para los diversos proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo.

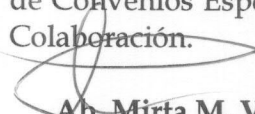
e) Proveer de la logística necesaria para realizar los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo bajo el esquema correspondiente en las ubicaciones que se desempeñen los trabajos.


f) Vincular a los alumnos y egresados, que estén certificados y calificados, hacia el campo laboral, impulsando la contratación de estos en empresas y proyectos del área de Tecnologías de la Información y Multimedia que corresponda al perfil de los egresados de La UNIVERSIDAD.

g) Presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de La UNIVERSIDAD un informe anual de resultados e indicadores al final de cada ejercicio donde se resuman los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo realizados.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes acuerdan observar lo siguiente:

a) Proveer y fomentar los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo que, los que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y considerados como anexos de este Convenio General de Colaboración.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 368

- b) Promover y apoyar conjuntamente la gestión, planeación y realización de los proyectos de investigación, consultora, staffing, vinculación, desarrollo, becas y pasantías para alumnos calificados.
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo y actividades que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.
- d) Dar seguimiento a los alumnos y egresados que estén certificados y calificados, que hayan sido contratados en empresas o proyectos del área de Tecnologías de la Información y multimedia.
- e) Informar y difundir los resultados de los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo y actividades que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN. Queda expresamente pactado por LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que la ejecución de los Convenios Específicos se realizará directamente por cada una de ellas, sin embargo, en caso de preverse la subcontratación, las partes firmantes deberán contar con el consentimiento previo de la otra parte. Si la parte destinada a entregar el bien o prestar el servicio no tuviere capacidad para ello y contratarse con un tercero su realización, dicha contratación quedara sujeta a la responsabilidad contractual de la signataria solicitante.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras de gobierno, gestión, técnica y administrativa. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente convenio, serán objeto de regulación en los CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribirse por ambas instituciones.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 368

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS. Toda la información y datos proporcionados directa o indirectamente por LA EMPRESA a La UNIVERSIDAD, así como toda aquella información que se desprenda de los servicios que se realicen mediante Convenios Específicos, será tratada como información confidencial. Previo acuerdo entre las partes, La UNIVERSIDAD o LA EMPRESA que contrate con terceros, celebrará con el mismo CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD respectivo en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada. Ambas partes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la contraparte con motivo de la violación a la confidencialidad pactada.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

- a) La UNIVERSIDAD y LA EMPRESA manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizará de común acuerdo y con representantes de ambas partes a tal fin.
- b) En los Convenios Específicos que se celebren, se definirá y precisará a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.
- c) La titularidad de los derechos de autor y propiedad intelectual susceptibles de protección en su aspecto patrimonial, en el caso de que no pueda determinarse el grado de participación, de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
- d) En los casos de desarrollo tecnológico específicos para LA EMPRESA en los cuales la tecnología base no haya sido previamente desarrollada por La UNIVERSIDAD, la tecnología resultante será propiedad de LA EMPRESA.
- e) Las patentes, marcas, derechos de autor de desarrollos tecnológicos propulsados por LA EMPRESA bajo Convenios Específicos serán propiedad de LA EMPRESA.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 368

f) Cuando se trate de prestación de servicios que no incluyan un desarrollo tecnológico, la tecnología (know-how) ejecutada en los servicios seguirá en propiedad de La UNIVERSIDAD sin embargo, LA EMPRESA será el propietaria de los datos y resultados que se produzcan.

g) En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a La UNIVERSIDAD y a LA EMPRESA en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

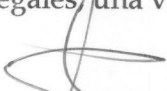
h) También están de acuerdo en reconocer que la información técnica proporcionadas a la otra parte con clasificación de interna, son propiedad intelectual de uso restringido, por lo que ambas partes se comprometen a utilizarlas para uso exclusivo de trabajos conjuntos.

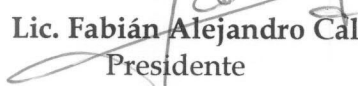
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 4 años corridos contados desde la fecha de firma del mismo, debiendo las partes manifestar explícita y fehacientemente la voluntad de continuar con el mismo, por el plazo que acordaren mediante el circuito administrativo aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen La UNIVERSIDAD y/o LA EMPRESA por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días corridos de anticipación su deseo de darlo por concluido. En caso de no renovar el presente convenio o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

a) La UNIVERSIDAD y/o LA EMPRESA podrán suspender temporalmente los Convenios Específicos por causas justificadas o por razones de interés general o común acuerdo, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva de los mismos. Los Convenios Específicos, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.


Ab. Mirta M. Vilde
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 368

b) El incumplimiento por parte de La UNIVERSIDAD o LA EMPRESA de algún Convenio Específico será causal de rescisión del mismo de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para las partes.

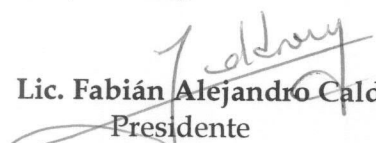
DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS. Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para La UNIVERSIDAD y/o LA EMPRESA, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. Sin embargo, las partes acuerdan cubrir en forma total los gastos y viáticos de su personal cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

DÉCIMA QUINTA. PAGOS Y COBROS. Los pagos, así como la forma de pago, correspondientes a los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo, así como los costos derivados de los trabajos se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración. La UNIVERSIDAD y LA EMPRESA cubrirán en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/o obligaciones que se deriven de este Convenio, y únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos de investigación, consultoría, staffing, vinculación y desarrollo o programas de los Convenios Específicos, que se celebren en razón de este Convenio General de Colaboración, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de La UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES. Los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos, tanto de la UNIVERSIDAD, como de LA EMPRESA, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente. Los materiales, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que los haya sufragado.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

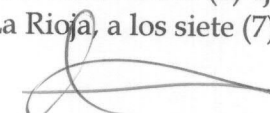
LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.-

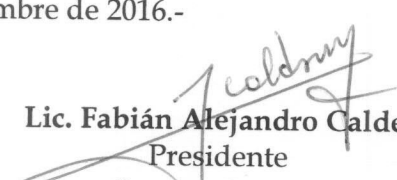
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 368

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones sobre estado, avance de los proyectos como cualquier otra comunicación y/o notificación entre las partes se efectuará por correo electrónico determinado por las mismas.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia que pudiera derivarse del presente convenio, se someterán a los TRIBUNALES FEDERALES de la Provincia de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2016.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior